

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO RELATIVO AL**

**REPOSICIÓN DE LA MITAD DE LAS MEMBRANAS INSTALADAS EN EL  
BIOREACTOR DE MEMBRANAS (MBR) DE LA EDAR DE GAVÀ-VILADECANS**

**(Nº EXP.: AB/2022/045)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS****REPOSICIÓN DE LA MITAD DE LAS MEMBRANAS INSTALADAS EN EL  
BIOREACTOR DE MEMBRANAS (MBR) DE LA EDAR DE GAVÀ-VILADECANS****(Nº EXP.: AB/2022/045)****PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO:</b> REPOSICIÓN DE LA MITAD DE LAS MEMBRANAS INSTALADAS EN EL BIOREACTOR DE MEMBRANAS (MBR) DE LA EDAR DE GAVÀ-VILADECANS (Nº EXP.: AB/2022/045)
<b>B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b> 1.616.000,00 € (IVA no incluido).
<b>C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:</b> 1.616.000,00€ (IVA no incluido).
<b>D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:</b> <b>25 SEMANAS</b> , según lo previsto en la Prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), a contar desde la formalización del contrato.
<b>E) PRÓRROGAS:</b> No.
<b>F) VALORACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO:</b> No.
<b>G) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:</b> EDAR GAVÀ, situada a la C-31, Km. 187,9. Viladecans (Barcelona)
<b>H) GARANTÍA PROVISIONAL:</b> No se exige.
<b>I) GARANTÍA DEFINITIVA:</b> Sí, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.
<b>J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:</b> No.
<b>K) PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA:</b> Sí, según lo previsto en la Prescripción 6 del PPT, se establece un plazo de garantía <b>mínimo de VEINTICUATRO (24) MESES</b> contra cualquier defecto de diseño, material, fabricación u operación de los equipos suministrados a contar desde la recepción definitiva de los equipos.
<b>L) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:</b> No.
<b>M) LOTES:</b> No.
<b>N) REVISIÓN DE PRECIOS:</b> No.
<b>O) CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</b> Ver Cláusulas 7 y 10 del presente Pliego.
<b>P) PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 1 de junio de 2022</li><li>• Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <a href="https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat">https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat</a></li></ul> La publicación en la referida Plataforma de licitación de Aigües de Barcelona tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE (salvo que Aigües de Barcelona no haya recibido notificación de su publicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la confirmación por

la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de la recepción del anuncio enviado); permitiéndose, en tal caso y a partir de ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).
- Contrato Tipo (CT).

**Q) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas se presentarán a través de tres sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1, 2 y 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

El plazo de presentación es el siguiente:

**Fecha: 3 de agosto de 2022 Hora máxima: 12:00 horas**

*NOTA: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 0 del presente Pliego.*

**R) APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE Nº 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

Forma: mediante herramienta digital en acto público.

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

**S) CESIÓN DEL CONTRATO:** Sí, según se establece en la Cláusula 19 del PCP.

**T) SUBCONTRATACIÓN:** Sí, según se establece en la Cláusula 19 del PCP.

**U) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Sí, según lo previsto en la Cláusula 10 del PCP.

**V) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:** Sí.

Para la adecuada confección de las ofertas se considera necesario inspeccionar las instalaciones donde se ubican los equipos objeto de la presente licitación, para el adecuado reconocimiento de los mismos, su ubicación y otros condicionantes, además de la resolución de las posibles consultas que puedan surgir durante la visita o a partir de la lectura de los Pliegos facilitados.

Por eso se prevé la realización de una visita obligatoria a las instalaciones de la **EDAR de Gavà-Viladecans** con carácter previo a la presentación de ofertas, que a más tardar se realizará *una semana antes* de la fecha límite de presentación de ofertas.

A tal efecto, se ruega contacten con suficiente antelación para manifestar su interés en realizar la visita, escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

El licitador deberá llevar consigo en la visita la Declaración de Visita cumplimentada y firmada para que el responsable de AIGÜES DE BARCELONA lo firme una vez finalizada la visita. Este documento, cuyo modelo se facilita como **Anexo Nº 5**, se tendrá que presentar totalmente cumplimentado junto con su proposición en el Sobre Núm. 1.

*Si cinco días antes de la fecha prevista para la asistencia a la visita obligatoria continuara la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación o el encuentro en un mismo espacio de un número determinado de*

personas, Aigües de Barcelona podrá acordar la cancelación o sustitución de la misma por un método equivalente que ofrezca las mismas garantías desde un punto de vista seguridad jurídica y de salud para las personas.

En todo caso, de adoptarse esta opción, es publicará y será comunicado individualmente a cada uno de los licitadores admitidos en la dirección de correo electrónica habilitada al efecto.

**W) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

W.1.- Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

AIGÜES DE BARCELONA, proporcionará la información adicional que se precise sobre la documentación prevista en el presente en la letra P) del Cuadro-Resumen de Características como máximo SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, a condición de que los interesados en el procedimiento de contratación la hubieren pedido al menos DOCE (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

**W.2.- La ejecución de esta actuación queda condicionada al reconocimiento de atribución de recursos por parte de la Administración competente.**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO:** REPOSICIÓN DE LA MITAD DE LAS MEMBRANAS INSTALADAS EN EL BIOREACTOR DE MEMBRANAS (MBR) DE LA EDAR DE GAVÀ-VILADECANS (Nº EXP.: AB/2022/045)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**CÓDIGO CPV:** 39350000-0 Equipo para estaciones de depuración

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), es una sociedad de economía mixta constituida por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Área Metropolitana de Barcelona (entidad supramunicipal de carácter local).

Aigües de Barcelona gestiona el Servicio metropolitano del Ciclo Integral del Agua, que incluye los servicios públicos de suministro de agua en baja y de depuración de aguas residuales y de reutilización de aguas depuradas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, el cual se encuentra definido por los términos municipales de los municipios que la integran.

1.2.- Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la regulación de los términos y condiciones que deben regir para seleccionar el Proveedor que deberá realizar el REPOSICIÓN DE LA MITAD DE LAS MEMBRANAS INSTALADAS EN EL BIOREACTOR DE MEMBRANAS (MBR) DE LA EDAR DE GAVÀ-VILADECANS localizados en la ubicación especificada en la **letra G**) del Cuadro-Resumen de Características, por lo que se trata de un contrato de naturaleza mixta.

1.3.- Dado que la prestación que caracteriza el objeto principal del contrato es la relativa a la adquisición de los suministros, instalación y puesta en marcha, se siguen para la adjudicación del presente Contrato las reglas relativas a dicha tipología contractual.

1.4.- El presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

### **CLÁUSULA 2. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO**

2.1.- Esta contratación se regirá por las Cláusulas establecidas en el presente PCP, en el PPT, en el PSSL y en el Contrato Tipo; documentación toda ella que reviste carácter contractual.

La contratación a la que se refiere el presente procedimiento de contratación cumple los principios esenciales de la contratación administrativa.

2.2.- El presente Contrato tiene carácter privado, en todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del

contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente PCP, el PPT, el PSSSL, el Contrato tipo y documentación anexa, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento. El desconocimiento de las Cláusulas de la documentación que reviste carácter contractual en cualquiera de sus términos o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, del PPT, del PSSSL, y del Contrato tipo, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

### **CLÁUSULA 3. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

3.1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la **letra B)** del Cuadro-Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en la normativa de contratación.

3.2.- El presupuesto máximo de licitación es el indicado en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Quedarán excluidas las ofertas que comporten un importe ofertado superior al presupuesto máximo de licitación indicado en la letra C) del Cuadro-Resumen de Características.**

3.3.- El precio del contrato será el ofertado por el Proveedor adjudicatario del presente procedimiento de contratación, atendiendo en todo caso a lo previsto en la Cláusula 3 del Contrato Tipo.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4.- Durante la vigencia del presente contrato no se admite revisión de precios alguna.

#### **CLÁUSULA 4. - DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

4.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del Contrato Tipo.

La vigencia del Contrato debe entenderse sin perjuicio del plazo de garantía de la prestación establecido en la documentación contractual.

4.2.- La totalidad de las prestaciones objeto del presente Contrato, cuya descripción exhaustiva consta en el PPT, deberán ejecutarse en el plazo máximo indicado en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características, o en su caso, atendiendo al menor plazo ofertado.

4.3.- El lugar de entrega de los suministros, instalación y puesta en marcha objeto de contratación se detallan en la **letra G)** del Cuadro-Resumen de Características.

Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Proveedor-adjudicatario las instalaciones de los recintos donde se desarrollarán los trabajos, comportando la presentación de la correspondiente oferta el conocimiento de las mismas por parte del Proveedor y significando ello que no existe dificultad alguna para la realización de los trabajos. Concretamente, el Proveedor-adjudicatario se compromete a realizar los trabajos sin alterar el funcionamiento normal del resto de instalaciones ubicadas en la finca, modificando si es necesario ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios o modificación del plazo final de entrega de la prestación por estos motivos. Para ello, deberá determinar las alternativas necesarias y aportar los medios correspondientes para que no se produzcan interferencias de ningún tipo en el normal funcionamiento de las instalaciones.

4.4.- El transporte de los suministros objeto del presente Contrato será efectuado por el Proveedor o por la empresa que él mismo designe, asumiendo los gastos y riesgos que de esta operación se deriven.

4.5.- El incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las prestaciones contempladas en el apartado 4.2 anterior, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Contrato.

El operador económico podrá ofertar un plazo total de ejecución inferiores al plazo máximo indicado en la Prescripción 7 del PPT.

4.6.- El plazo previsto u ofertado no será objeto de prórroga alguna.

#### **CLÁUSULA 5. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

5.1.- La convocatoria de licitación del presente procedimiento es objeto de publicación en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo, y conforme a lo previsto en la letra P) del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

## **II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **CLÁUSULA 6. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

6.1.- El presente Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en consecuencia, cualquier operador económico interesado en participar en el mismo podrá presentar una proposición.

La adjudicación del presente Contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** establecidos en el presente PCP, resulte la mejor relación calidad-precio evaluada de conformidad a los criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.2.- La documentación que se facilita a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la identificada en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique lo contrario en este documento, se realizarán través de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

## **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

### **CLÁUSULA 7. – REGLAS GENERALES: CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA**

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones de contratar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia establecidos en el presente pliego.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N. 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario frente Aigües de Barcelona –debidamente firmado por cada uno de los representantes–, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. En caso de que este representante sea el firmante de la oferta tiene



que haber obtenido poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas tienen que estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

7.3.- En caso de requerirse, los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Contrato.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Tampoco se permite que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando

la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista). Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **CLÁUSULA 8. - DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“**RGPD**”), así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En su caso, los operadores económicos tendrán que indicar, de forma expresa y justificada, mediante la correspondiente **declaración complementaria** a incluir en cada uno del/los sobre/s aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En último término, Aigües de Barcelona en su condición de entidad contratante, podrá considerar, que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de esta, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia.

## **CLÁUSULA 9. – REGLAS GENERALES: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.1 Adicionalmente a las reglas previstas en la letra Q) del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

–Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 11 del presente pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N. 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica, el límite es de 100 MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.
- EXCEL (en caso de que así se requiera).

En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, se su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

9.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en la forma indicada en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características.

9.3.- Los licitadores pueden presentar la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras tienen que presentar todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

## **CLÁUSULA 10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

**Nota: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, y de otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada anteriormente, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.**

<b><i>A. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL</i></b>
--

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

**Nota 1:** Aigües de Barcelona aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

**Nota 2:** Cuando dos o más operadores económicos presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se indica a continuación, *debiendo aportar además el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7*, sin perjuicio que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia.

**OPCIÓN 1:** Presentación de declaraciones en base a los modelos que constan como anexos al presente Pliego:

### **Declaraciones:**

**A.1)** Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el presente contrato,
- (ii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (iv) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1 BIS** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española.

**A.2) Declaración responsable** relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida. Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Declaración relativa al **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior a 2.424.000,00.-€, referido al año de mayor ejecución dentro de los TRES (3) últimos ejercicios.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnico-profesional:
  - **Declaración relativa a la realización de un mínimo de CINCO (5)** actuaciones similares de la misma solución propuesta, en entornos industriales, de procesos o de tratamiento de aguas, como nuevos sistemas para la sustitución de las membranas instaladas en el biorreactor de membranas, **efectuadas en los últimos CINCO (5) años, indicando, como mínimo, su importe, fechas de ejecución y destinatario público o privado de los mismos.**

#### **NOTAS:**

- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a una o varias entidades, tendrá que presentar sus propias declaraciones responsables cumplimentadas, junto con las respectivas declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que recurra (**Anexo N°1 y Anexo N° 2**). Se tendrá que presentar, además, el compromiso de integración de solvencia Anexo N° 3 suscrito por el licitador y la entidad con la cual integre solvencia.

**A.3) Compromiso** que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, con una cobertura económica mínima de **4.500.000.-€** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Proveedor sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía.

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.

- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **300.000.-€**.
- c) Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- d) Responsabilidad de Trabajos realizados hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
- e) Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos
- f) Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
- g) Responsabilidad Civil Cruzada.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4**.

La póliza, o el certificado conforme se dispone de esta póliza vigente y al corriente de pago, deberá presentarse previa formalización del contrato.

**A.4) Declaración de Visita** conforme el operador económico ha realizado la visita "in situ" obligatoria en las instalaciones donde se realizarán el suministro y prestación objeto del Contrato, tal y como se determina en la **letra V)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este documento, cuyo modelo se facilita en el **Anexo N° 5**, deberá ser cumplimentado y firmado por el licitador. Asimismo, será firmado por el responsable de AIGÜES DE BARCELONA al finalizar la visita en señal de conformidad.

En esta visita, el operador económico interesado podrá verificar las características de las instalaciones y determinar con mayor exactitud el alcance y requerimientos sobre las actuaciones a efectuar descritas en el PPT, todo ello con objeto de que se pueda confeccionar una oferta ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación.

**A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares.**

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 6**.

**A.6)** (Obligatorio en caso de subcontratación) **Declaración responsable con indicación de la parte del contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 7 del presente PCP.**

**En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el Anexo N° 3.**

**OPCIÓN 2:** Presentación de declaración conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible on line en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos de capacidad y de solvencia, en los términos expresados en los apartados A.1) y A.2) anteriores de la OPCIÓN 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones que recogen en la OPCIÓN 1 descritas en las letras A.3), A.4) y A.5) y, asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación de la letra A.6).**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra.

Para el caso de agrupaciones o UTE es necesario la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC, además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.2.

#### **NOTA:**

- Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, el licitador que presente la mejor relación calidad-precio tendrá que aportar dicha documentación antes de la adjudicación del contrato cuando sea requerido al efecto en los términos establecidos en la Cláusula 15 del Presente Pliego.

***B. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)***

La documentación técnica deberá estar estructurada y abordar los siguientes apartados:

**B.1 (Obligatorio) "Características técnicas de la membrana y procedimientos de trabajo".**

Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva para dar cumplimiento al alcance de los trabajos indicados en el PPT, que debe incluir como mínimo:

1. Ficha técnica de la membrana suministrada
2. Materiales empleados
3. Certificado CE de la membrana
4. Manual de operación y mantenimiento
5. Superficie de trabajo de la membrana y su disposición en la totalidad de los 21 casetes
6. Cronograma y trabajos unitarios de la actuación
7. Condiciones de embalaje, transporte, entrega, supervisión y condiciones térmicas de almacenamiento del material
8. Protocolo de puesta en marcha de cada tren
9. Medios utilizados para minimizar afecciones durante la instalación
10. Garantías

En todo caso, la propuesta presentada en este apartado tiene que ser coherente y conforme con las especificaciones y otras consideraciones determinadas en el PPT, especialmente al explicado en las Prescripciones 3 y 4 del mismo, así como con el resto de documentación contractual.

**NOTAS:**

- **En los apartados anteriores no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los valores de los precios unitarios y precios de la "Proposición económica", los cuales, dada su valoración automática, debe ser especificados en el sobre Nº 3.**
- **En todo caso para realizar la correspondiente oferta deberá tenerse en cuenta y por tanto ser conforme con los requisitos técnicos que se prevén en el PPT, así como con el resto de documentación contractual.**



**C. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE  
EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS  
(DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

**C.1) (Obligatorio) "Proposición Económica"**

La proposición económica se presentará con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** al presente Pliego, habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El operador económico, formulará una proposición económica determinando el **importe total** del objeto del contrato.

También deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el Presupuesto correspondiente a su proposición, tanto en PDF debidamente firmado electrónicamente como en formato Microsoft Excel, según el modelo **Anexo N. 9** del presente Pliego. Este presupuesto deberá ser coherente con la proposición económica.

En cuanto al Presupuesto, el operador económico deberá completar con sus precios los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 9** de este Pliego.

Asimismo, el operador económico no podrá modificar el Presupuesto, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni, en definitiva, efectuar modificación alguna.

Lo establecido en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a la confección del Presupuesto, según modelo **Anexo Nº 9** del presente Pliego. En la Proposición Económica se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos, arbitrios o tasas que corren por cuenta del Proveedor, incluyendo los mismos, por tanto, los gastos correspondientes de transporte y envío de los suministros, así como los relativos al resto de las prestaciones a realizar. En ningún caso, el licitador podrá repercutir cantidades adicionales para la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales o de cualquier otro concepto.

**Respecto a la partidaalzada a justificar por imprevistos durante la obra a cargo de Aguas de Barcelona**, cabe señalar que el importe que se prevé de forma expresa en el presupuesto no podrá ser objeto de modificación por el licitador (ni el texto ni el importe). Los gastos que están a cargo de partidaalzada deben justificarse debidamente ante Aguas de Barcelona, por lo que puede no agotarse todo el importe previsto.

**NOTA:**

- **Si alguna proposición no guarda concordancia con el resto de la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto máximo de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o**

**comporta error manifiesto en el importe de la propuesta, o existe reconocimiento por parte del licitador de que sufre de error o inconsistencia que la hacen inviable, será EXCLUIDA por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.**

**Así mismo, quedarán excluidas aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anejo, así como aquellas que sean incompletas, anómalas, que contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error**

## **CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

11.1 La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>.

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

11.2 En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la Plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la Plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>.

11.3 En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Aviso de puesta a disposición del destinatario (en el correo electrónico indicado por el operador económico en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

### **Cómputo de plazos.**

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

### **CLÁUSULA 12.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

## **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 13. - ÓRGANO DE VALORACIÓN DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

13.1.- Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado del análisis y valoración de las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones.

13.2.- La Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente contrato.

### **CLÁUSULA 14. - VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá, a la apertura de los sobres N° 1 para verificar que contenga la documentación exigida en el presente PCP y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo de 3 días hábiles para su enmienda a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que, aun siendo enmendables, no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

14.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el sobre N° 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del sobre N° 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presentadas dentro del sobre N° 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del sobre N° 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9.1 del presente Pliego), y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

14.3.- La Unidad Técnica con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en los sobres Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el presente PCP y que se señalan en el **Anexo Nº 10** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el sobre Nº 2; Este requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de 3 días hábiles a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

14.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, la cual deberá producirse en un plazo no superior a *6 semanas* a contar desde la fecha de apertura de los sobres Nº 2, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en los sobres Nº 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del sobre Nº 3 o el mismo día de la apertura pública del sobre Nº 3 con carácter previa a la misma, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Unidad Técnica pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abierto el sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que no se ajustan a las bases contenidas en el presente PCP.

Las propuestas contenidas en el sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Asimismo, y con respecto a la oferta económica, la Unidad Técnica determinará aquellas ofertas que, de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula, incluyen de forma presunta valores anormales o desproporcionados.

Aigües de Barcelona considerará que el importe total ofertado (IVA no incluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando equivalga a una baja superior al 15% de la media aritmética de las ofertas admitidas.

En el caso de que alguna/s oferta/s incurran en presunción de anormalidad según lo establecido en el párrafo anterior, la Unidad Técnica solicitará a los operadores económicos afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

En este requerimiento, Aigües de Barcelona podrá pedir justificación sobre cualquier condición de la oferta que sea susceptible de determinar el nivel de precio o costes de la misma, entre otros: el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios o método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respecto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación.

No serán justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones establecidas a la normativa social y laboral o los convenios colectivos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, en su caso, se solicitará un informe técnico a los servicios técnicos de Aigües de Barcelona para que valoren la viabilidad de las justificaciones presentadas por los operadores económicos.

Las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas de manera definitiva no se tendrán en consideración a efectos de valoración, quedando excluidas del procedimiento de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

14.5.- Teniendo en cuenta aquello mencionado anteriormente, la Unidad Técnica, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportuno solicitar, realizará una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente y en atención a los criterios de valoración. Dicha propuesta la elevará al órgano de contratación o, en su caso, propondrá dejar sin efecto la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego.

La clasificación realizada por la Unidad Técnica no crea ningún derecho a favor del Proveedor propuesto.

#### **CLÁUSULA 15. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

15.1.- Recibida la propuesta o informe de la Unidad Técnica, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los operadores económicos admitidos que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con el previsto en el presente PCP, y emitirá el correspondiente acuerdo de adjudicación.

Una vez clasificadas requerirá al operador económico que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a contar según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3., aporte el resguardo acreditativo de haber formalizado la **garantía definitiva** de acuerdo con aquello previsto en la Cláusula 16 del presente PCP.

Asimismo, será necesario también acreditar, dentro del plazo de los 10 días hábiles, la siguiente documentación relativa a la acreditación que se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

15.2.- En el caso de que el operador económico requerido no aporte la documentación del apartado anterior en el plazo señalado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose, en este caso, a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en el cual hayan sido clasificadas las ofertas.

15.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo Nº 9** del presente pliego.

La adjudicación se notificará a todos los operadores económicos que hayan participado en el presente procedimiento de contratación y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, indicándose tanto en la notificación como en la publicación el plazo dentro del cual se procederá a la formalización del contrato.

15.4.- La adjudicación del presente contrato deberá producirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los licitadores que decidan mantener su propuesta.

15.5.- No obstante lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se ajusten a los criterios establecidos. Aigües de Barcelona informará a los operadores económicos, en su caso, de los motivos por los que se ha decidido no adjudicar el contrato, y en su caso, volver a iniciar el procedimiento.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En caso de declararse desierto o desistirse del procedimiento también se procederá a su oportuna publicación.

Se ha de destacar que, tal y como se indica en la **letra W.2** del Cuadro-Resumen de Características, la ejecución de la presente actuación queda condicionada al reconocimiento de atribución de recursos por parte de la Administración competente.

15.6.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato, el sobre N<sup>o</sup> 1 presentado quedará a disposición de los interesados.

#### **CLÁUSULA 16. - GARANTÍA DEFINITIVA**

16.1.- El operador económico que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá acreditar en el plazo señalado en la Cláusula anterior la constitución de la garantía definitiva.

16.2.- Esta garantía, que se prestará mediante aval bancario o seguro de caución conforme a los modelos que se adjuntan en el **Anexo N<sup>o</sup> 11** del presente PCP, corresponderá a un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

16.3.- Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada: En el supuesto de que el operador económico que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera incurrido en valores presuntamente anormales o desproporcionados, Aigües de Barcelona podrá exigir al contratista la constitución de una garantía por el 8% del importe ofertado, que sustituirá a la garantía prevista en el punto anterior. El 8% deberá calcularse sobre el importe de adjudicación, excluido el IVA.

16.4.- El régimen de la garantía, así como el de su ejecución, cancelación y devolución se regirá por lo establecido en el Contrato.

#### **CLÁUSULA 17. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

17.1.- La formalización del contrato con el Proveedor adjudicatario comportará el perfeccionamiento de éste.

17.2.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles según el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3., el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días.



En el supuesto que se hubiere adjudicado el Contrato a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas y la representación, si procede.

En cualquier caso, en el plazo previsto para la formalización de contrato, el adjudicatario tendrá que remitir copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) Código de Identificación Fiscal de la empresa.
- c) Copia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo (según corresponda) del firmante del contrato.
- d) Copia del D.N.I del firmante del contrato.
- e) Declaración responsable de vigencia de poderes.
- f) Certificados que acrediten la vigencia de la **póliza de Responsabilidad Civil** y que el Proveedor adjudicatario se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes, según los límites especificados en la cláusula 10, apartado A.3).

17.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, cuando el adjudicatario no se cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o bien se impidiera su formalización en el plazo indicado, Aigües de Barcelona podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación con este operador económico, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

De concurrir el supuesto descrito en el apartado anterior, Aigües de Barcelona podrá adjudicar el Contrato al operador económico que haya presentado la segunda oferta con la mejor relación calidad-precio, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la documentación prevista en la cláusula 15 del PCP.

17.4.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

17.5.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 18. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

18.1. - Se configuran como condiciones especiales de ejecución del contrato la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el suministro hasta que finalice, se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con lo establecido la cláusula 19 del PCP.
- b) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar.

18.2. - El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del contrato, según lo previsto en el mismo.

### **CLÁUSULA 19. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

19.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

19.2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

19.3.- Conforme a aquello previsto del presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula 10, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC – según se ejerza la opción 1 o la opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión. La falta o insuficiencia de la clasificación no se podrá suplir mediante la integración de la solvencia a través de medios externos.

En todo caso, el Proveedor deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Proveedor también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el PSSL.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Proveedor que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

19.4.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Proveedor será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, procurando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Proveedor está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Proveedor ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Proveedor remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como, un justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referenciada en el párrafo anterior.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución**.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

## **VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **CLÁUSULA 20. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

20.1.- El Proveedor adjudicatario del Contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

## **CLÁUSULA 21. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("**RGPD**"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en

nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta así como de documentación implica que el operador económico autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la entidad responsable del tratamiento que corresponda, ya fuera Aigües de Barcelona como el Proveedor, en la dirección de correo electrónico que se indique en el contrato tipo adjunto a tal efecto. En lo que concerniese a Aigües de Barcelona, se adjuntará una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados/afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona,

Órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA,

EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.